

Fecha: 05/06/12

Sección: Suplemento Jurídica

El Peruano

Página: Portada

Hoja: 1 de 1

■ PARA LOGRAR EL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES

Distribución de dividendos es un derecho económico



WALTER AGUIRRE
Socio de Aguirre Abogados y Asesores
Máster en Derecho por el
Washington College of Law, the
American University - LL.M.

La distribución de dividendos constituye en la práctica un derecho económico del accionista en virtud del cual busca el rendimiento de su inversión. Los accionistas podrán acordar la distribución de dividendos siempre que cuenten con utilidades efectivamente obtenidas, con base en estados financieros elaborados de manera adecuada al cierre de un periodo determinado.

Ante la posibilidad de que en la junta general de accionistas algunos de ellos quieran distribuir los dividendos y otros reinvertirlos en la empresa, la legislación societaria peruana establece que, siempre que los accionistas que soliciten dicha distribución representen cuando menos el 20% del total de las acciones suscritas con derecho a voto, obligatoriamente deberá distribirse utilidades hasta por el 50% de la utilidad distribuible del ejercicio económico inmediato anterior, luego de deducido el monto correspondiente a la reserva legal. Con relación al 50% restante de la utilidad generada en dicho ejercicio, los accionistas podrán adoptar válidamente la decisión de reinvertirla.

De contar con resultados positivos, la distribución de dividendos tendrá que ser acordada en la junta obligatoria anual de accionistas, dentro de los tres meses siguientes del término del ejercicio económico.

No obstante ello, y salvo en el caso de las empresas pertenecientes al sistema financiero, la junta general de accionistas puede aprobar la distribución de dividendos a cuenta en cualquier momento del ejercicio; todo esto



a parte de estados financieros debidamente cerrados a una fecha determinada.

CÁLCULO

El pago de los dividendos se determina, en principio, en función del número de acciones y su clase, dependiendo si éstas son acciones comunes o preferenciales que otorgan algún derecho económico especial a sus titulares.

Adicionalmente, los accionistas fundadores de la sociedad pueden haber reservado estatutariamente mayores derechos de contenido económico, lo cual debe ser tomado en consideración.

También es importante tener en consideración que el pacto social o el estatuto de la sociedad puede fijar reglas adicionales.

RECOMENDACIONES

Para una correcta distribución de dividendos entre los accionistas de una sociedad y mejorar la forma de hacerlo, es importante que la sociedad cuente con una política de distribución de dividendos debidamente aprobada y difundida entre sus accionistas.

La segunda recomendación en caso de contar con distintos tipos de accionistas, vale decir: socio inversionista y socio gestor, es contar con diversas clases de acciones. Esto con la finalidad de asegurar a los diferentes grupos accionarios la obtención de la rentabilidad de su inversión en periodos determinados.

Por último, se deberá considerar el costo fiscal asociado a la distribución de dividendos que asciende a 4.1% al momento del acuerdo de distribución. ♦

"El pago de los dividendos se determina, en principio, en función del número de acciones y su clase, dependiendo si éstas son acciones comunes o preferenciales que otorgan algún derecho económico especial a sus titulares".